

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que obra en el expediente solicitud de sucesión procesal presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Luis Fernando García Gutiérrez
Demandado:	Luz Mary Abril Roa y Tax paramo S.A.
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00384-00

Armenia, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito del 11 de abril de 2023, expuso que, el demandante **Luis Fernando García Gutiérrez**, falleció el día 16 de febrero de 2023, y para el efecto aportó el documento que así lo acredita como es el registro civil de defunción indicativo serial No.10538880, por medio del cual se verifica su fallecimiento.

De igual manera, aportó registro civil de matrimonio con la señora **Luz Amparo Arango Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.919.775, en calidad de cónyuge; registro civil de nacimiento de **Alejandra García Arango**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.890.001, en calidad de hija; registro civil de nacimiento de **Andrés Fernando García Arango**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.922.755, en calidad de hijo y registro civil de nacimiento de **Felipe García Ospina** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.193.239.339, en calidad de hijo, documentos en los que se puede verificar el parentesco del demandante con quienes han comparecido al trámite procesal.

Con la documentación aportada el abogado ha solicitado se autorice la sucesión procesal.

I. CONSIDERACIONES

Dado lo anterior, y una vez verificados los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. aplicable a los procesos laborales de conformidad con el artículo 145 del C.P.T.S.S., el cual establece que fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, de acuerdo con lo acreditado para este efecto se tendrán a **Luz Amparo Arango Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.919.775, **Alejandra García Arango**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.094.890.001, **Andrés Fernando García Arango**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.922.755 y **Felipe García Ospina** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.193.239.339, como sucesores procesales en sus condiciones de cónyuge e hijos del actor.

Así mismo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso se deberá surtir el emplazamiento respecto de los herederos indeterminados del señor **Luis Fernando García Gutiérrez**, lo anterior sin perjuicio de que otros interesados en su momento hagan valer sus derechos como eventuales sucesores procesales; de esta manera se ordenara el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; para tal efecto se procederá igualmente a designar a Ana Maria Gómez Alzate, como curadora para que represente a los herederos indeterminados en la presente actuación.

En consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TENER a **Luz Amparo Arango Gómez, Alejandra García Arango, Andrés Fernando García Arango, y Felipe García Ospina**, como sucesores procesales en sus condiciones de cónyuge e hijos del demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento respecto de los herederos indeterminados del señor **Luis Fernando García Gutiérrez**.

TERCERO: DESIGNAR a Ana Maria Gómez Alzate, como curadora para que represente a los herederos indeterminados dentro del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace
<https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 15 DE JUNIO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA